

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas.	al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160	90 60
Edictos y anuncios: línea o fracción	3	Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50	"
Id. Id. de Paz	1	"
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4	"

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 1756-1960, de 7 de septiembre, por el que se deniega la segregación de los veintidós pueblos pertenecientes al término municipal de Allande, que se citan, y su agregación posterior al de Grandas de Salime (Oviedo).

La mayoría de los vecinos de los pueblos de Villalaín, Fonteta, Villanueva, San Salvador, Bustarel, Trabaces, Barras, Collada, Cornicho, Tremado, Aguanes, Busvidal, San Emiliano, Murias, Ema, Beberaso, La Quintana, Villadecabo, Vallinas, Buslavín y Bojo, pertenecientes al Municipio de Allande, solicitaron la segregación de los mismos para su agregación posterior al de Grandas de Salime, ambos pertenecientes a la provincia de Oviedo, alegando para ello la menor distancia que los separa del mismo, y las numerosas relaciones de carácter comercial y administrativo que les unen. Seguido el procedimiento, informa desfavorablemente la Diputación Provincial, habiéndose demostrado a su vez, documentalmente, que el proyecto no reúne a su favor todas las condiciones y requisitos que exigen la Ley de Régimen Local de veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco y el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos; en su vista, a propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con los dictámenes de la Dirección General de Administración Local y de la Comisión Permanente del Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de agosto de mil novecientos sesenta.

Dispongo:

Artículo único.—Se deniega la segregación de los veintidós pueblos del Municipio de Allande antes citados, para su agregación posterior al de Grandas de Salime, ambos de la provincia de Oviedo.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en La Coruña a siete de septiembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,

CAMILO ALONSO VEGA

(B. O. del E. de 16-IX-60.)

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR

El "Boletín Oficial" de 20 de agosto próximo pasado, y de la provincia correspondiente al día 9 del presente mes, publican las órdenes de la Presidencia del Gobierno sobre coordinación sanitaria y hospitalaria, los que, por ser de interés para los Ayuntamientos de la provincia, interés de los señores Alcaldes el cumplimiento de cuanto en ellas se dispone.

Lo que hago público en este periódico oficial para conocimiento general, y debido cumplimiento.

Oviedo a 17 de septiembre de 1960.—El Gobernador Civil, Marcos Peña Royo.

Espectáculos públicos

Al dar principio la temporada de espectáculos en teatros, cinematógrafos, salas de fiestas, pistas de bailes, campos de de-

portes y similares, es necesario recordar a las Empresas y propietarios los preceptos contenidos en el vigente Reglamento de Espectáculos Públicos y disposiciones complementarias, a cuyo efecto en cumplimiento de lo dispuesto en su artículo tercero y consiguientes, este Gobierno Civil acuerda el reconocimiento de aquéllos para comprobar el buen funcionamiento de los servicios señalados en los preceptos legales vigentes de rigurosa observancia.

Los empresarios y propietarios deberán presentar en este Gobierno Civil los documentos justificativos de hallarse el local en las debidas condiciones de seguridad para el público en los distintos aspectos que señalan en aquellos preceptos en vigor, al objeto de poderseles conceder la autorización necesaria, que solicitarán para el funcionamiento del local en la temporada que comienza, concediéndose al efecto un plazo que terminará el día 15 de octubre próximo.

Las Empresas de la capital podrán hacerlo directamente ante la Junta provincial Consultiva e Inspectoría de Espectáculos Públicos, acompañando en cada caso la documentación prevenida, a saber: Certificaciones expedidas por los Técnicos Superiores acerca de la seguridad, higiene e instalaciones eléctricas y de incendios, en las que constará de forma inequívoca que el local cuyo funcionamiento se solicita reúne las condiciones determinadas en el vigente Reglamento de Espectáculos Públicos y disposiciones complementarias.

En los pueblos de la provincia los señores Alcaldes procederán a recibir los documentos señalados en el párrafo anterior, que remitirán a este Gobierno Civil con su informe al objeto de la

concesión de la correspondiente autorización gubernativa.

Lo que hago público para conocimiento general y cumplimiento por parte de las Empresas y propietarios de Espectáculos Públicos, debiendo las autoridades dependientes de la mía darme cuenta de las infracciones que observaren a los oportunos efectos.

Oviedo, 15 de septiembre de 1960.—El Gobernador Civil, Marcos Peña Royo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE OVIEDO

Raúl Manuel García Gomes, Secretario de la Audiencia de Oviedo.

Certifico que se dictó la siguiente

Providencia

Excmo. Sr. e Ilmos. Sres.

Sala de vacaciones

Oviedo a veinte de julio de mil novecientos sesenta.

Dada cuenta: Unase, se tiene por señalada la cuantía del presente recurso; y en consecuencia se admite a trámite el mismo interpuesto por el Procurador don Antonio García Pérez Cabañas, en nombre y representación de la recurrente. Purificación Calvo Calvo, contra acuerdo del Ayuntamiento de Caso de diecisiete de febrero de 1960 por el cual se acordaba obligar a la recurrente a reponer un supuesto camino vecinal. Publíquese el edicto llamando a cuantas personas tengan interés directo en el asunto o quieran coadyuvar con la administración, reclámese el expediente administrativo.

Lo mandó y firman.



Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo a 20 de julio de 1960.—El Secretario, Raúl Manuel García Gómes.

JUZGADOS

DE GIJON

Cédula de citación

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas número 356 de 1960, seguido por hurto y embriaguez, en el que es denunciado Marcelino Fernández Heres, mayor de edad, vecino de esta villa, se cita por la presente al propietario de la dinamo de bicicleta, marca New Watson, de seis voltios, cuya dinamo fue arrancada por el acusado de una bicicleta que se hallaba aparcada en la parte posterior del edificio Petit Bar, de esta villa, para que comparezca ante este Juzgado Municipal número uno de los de Gijón, que tendrá lugar el día veintiocho de septiembre a las diez horas.

Y para que sirva de citación y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Gijón, a veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta.—El Secretario, Mario Bañeres.

—:—

DE OVIEDO

EDICTO

Don Román Rodríguez Sánchez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Juzgado número dos de Oviedo.

Certifico: Que en expediente de separación provisional, promovido por el Procurador don Valentín Pastor de León, en nombre y representación de doña Isabel Rodríguez Laborde, casada con don Eugenio Guarllart del Valle, se dictó auto con fecha 20 de septiembre del corriente año, cuya parte dispositiva dice literalmente:

“S. S. por ante mí el Secretario dijo: Que estimando la demanda incidental promovida por doña Isabel Rodríguez Laborde, debo decretar y decreto las siguientes medidas provisionales: 1.º La separación en todo caso

de los cónyuges don Eugenio Guarllart del Valle y doña Isabel Rodríguez Laborde, ratificando la ya acordada preventivamente por providencia de 7 de julio de 1960. 2.º Declarar que el uso y administración de la vivienda conyugal sita en el Grupo Covadonga portal primero, tercer piso “A”, de Oviedo, se confiere de modo exclusivo a la esposa doña Isabel Rodríguez Laborde y 3.º Depositar en poder de esta última los tres hijos del matrimonio llamados Eugenio Lucas Nicolás, Ignacio y Miguel Angel Guarllart Rodríguez, sin que haya lugar a pronunciarse sobre otras medidas y sin hacer expresa imposición de costas.

Así por este su auto, lo mandó y firma el señor don José Alvarez Domínguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo, en comisión de servicio, de todo lo cual como Secretario doy fe.—José Alvarez. Ante mí, Román Rodríguez.—Rubricados.”

Y para que sirva de notificación al demandado don Eugenio Guarllart del Valle, expido el presente en Oviedo a veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta.—El Secretario, Román Rodríguez Sánchez.

—:—

Don Román Rodríguez Sánchez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de juicio de tercera, a que luego se hace mención, se dictó la siguiente:

Sentencia

Oviedo a nueve de septiembre de mil novecientos sesenta. Vistos por el señor don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de Oviedo, en funciones en el número dos, los presentes autos de tercera de dominio, dimanante de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador don Armando Sierra Blanco en nombre y representación de doña Rosario Coto Rodríguez, mayor de edad, soltera, sus labores, vecina de Collado, parroquia de Tiraña (Lavianna) dirigida por el Letrado don Luis Blazquez Fabián, contra don José Coto Rodríguez, mayor de edad, soltero, industrial, vecino de Oviedo y contra don Celestino Cuadra Cuadra, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Villaviciosa, representado este último por el Procurador don Antonio

García Pérez Cabañas, estando declarado en rebeldía por su incomparecencia el demandado don José Coto Rodríguez.

Fallo

Que debo de desestimar y desestimo la demanda de tercera deducida por doña Rosario Coto Rodríguez, por no haber acreditado ésta el dominio de la motocicleta embargada, ya que se considera que el contrato de compraventa objeto de la escritura pública que aportó, de fecha 19 de enero de 1960, se celebró solamente aparentemente, sin otra finalidad que la de defraudar al ejecutante. No hago especial imposición de costas. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Rajoy Sobredo.—Rubricado.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó estando celebrando Audiencia pública asistido de mi Secretario en el día de su fecha de que doy fe. Burgos.

Concuerda con los particulares a que me refiero y para que conste y su publicación e nel BOLETIN OFICIAL y sirva de notificación al demandado rebelde don José Coto Rodríguez, mayor de edad, industrial, y de esta vecindad, expido y firmo la presente en Oviedo a quince de septiembre de mil novecientos sesenta. El Secretario, Román Rodríguez Sánchez.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

ANUNCIO

El próximo martes día 27 de los corrientes y hora de las doce tendrá lugar la apertura de los sobres que contienen “las ofertas económicas” que fueron presentadas para tomar parte en el concurso subasta anunciado para la contratación de las obras de electrificación de 23 pueblos en el concejo de Ibias.

Lo que de conformidad con el apartado tercero del artículo 39 del Reglamento de Contratación, se hace público para conocimiento de los interesados, significándose que han sido admitidas todas las propuestas presentadas.

Oviedo, 23 de septiembre de 1960.—El Presidente, José López Muñiz.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Devolución de fianzas

Terminadas las obras de “Reparación del firme con piedra machacada para regularización del mismo y doble riego con productos bituminosos” en la C. C. 631 de Ponferrada a La Espina, kilómetros 47 al 54, ejecutadas por “Pedro Eleijabeitia, contratas, S. A.” se abre información pública por término de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en la Alcaldía de Cangas del Narcea, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del Contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquél para garantizar el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la Real Orden de 3 de agosto de 1910 (Gaceta del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante la Magistratura de Trabajo, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 16 de setiembre de 1960. El Ingeniero Jefe.

—:—

Terminadas las obras de “Bacheo asfáltico entre los p. k. 0 al 7,000 y bacheo con piedra entre los p. k. 7,000 al 24, de la C. L. de Gijón a Pola de Siero”, ejecutadas por don Diego Cabezo García “Dicaminos”, se abre información pública por término de treinta días naturales contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en las Alcaldías de Gijón y Siero, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquél para garantizar el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado

se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la Real Orden de 3 de agosto de 1910 (Gaceta del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante la Magistratura de Trabajo, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo 16 de septiembre de 1960.
El Ingeniero Jefe.

—:—

Terminadas las obras de "Reparación del firme con piedra machacada para regularización del mismo y doble riego con productos bituminosos", en la carretera local de Ouviaño a Cangas del Narcea, kilómetros 10 al 17, ejecutadas por "Pedro Elejabeitia, Contratas, Sociedad Anónima", se abre información pública por término de treinta días naturales contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en la Alcaldía de Cangas del Narcea, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del Contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquél para garantizar el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la Real Orden de 3 de agosto de 1910 (Gaceta del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante la Magistratura de Trabajo, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo 16 de septiembre de 1960.
El Ingeniero Jefe.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE LANGREO

Vacantes en este Ayuntamiento 26 plazas de agentes de la Policía Municipal, en cumplimiento de acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 26 de marzo último y en uso de las atribuciones

que confiere a la Alcaldía el artículo 116, apartado d) de la Ley de Régimen Local y el 28 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se anuncia concurso para la provisión en propiedad de las mismas con arreglo a las condiciones siguientes:

1.^a Las plazas a proveer son 26, más las vacantes que puedan producirse en el transcurso de la convocatoria.

2.^a Las plazas están dotadas con el haber anual de pesetas 13.542,04 y demás emolumentos y ventajas concedidos al personal del Cuerpo en propiedad.

3.^a La provisión se hará mediante concurso y los aspirantes habrán de someterse a pruebas de cultura que consistirán en escritura al dictado a mano, operaciones simples de aritmética y formular una denuncia por infracción de las Ordenanzas Municipales.

4.^a Deberán tener una talla mínima de 1,650 metros y tener 21 años cumplidos, no excediendo de los cuarenta y cinco y estar libres o haber cumplido el Servicio Militar.

Ser español y no padecer de ningún defecto físico o enfermedad; carecer de antecedentes penales y gozar de buena conducta y antecedentes y ser adictos al Movimiento Nacional, y no estar comprendidos en ninguno de los casos que señala el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

5.^a Los que resulten propuestos por el Tribunal, serán reconocidos posteriormente por el facultativo que designe la Alcaldía, quedando excluidos aquellos cuyo informe sea desfavorable. En tal caso, el Tribunal formulará propuesta adicional para proveer las vacantes que se produzcan.

6.^a Los que deseen tomar parte en el concurso deberán solicitarlo en el improrrogable plazo de 30 días, a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de 10 de mayo de 1957, no se exigirá a los aspirantes presentación previa de documentos para acreditar las circunstancias que han de reunir, de acuerdo con la base cuarta de esta convocatoria, bastando con que manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Los opositores propuestos por el Tribunal aportarán ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de 30 días, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y quienes no los presenten no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir.

Para prever este caso, se tendrá en cuenta la propuesta adicional que formule el Tribunal, de conformidad con lo establecido en la base quinta.

7.^a Las plazas podrán solicitarse por los cupos de Mutilados, Excombatientes o Excautivos y Huérfanos, cuyos respectivos extremos se harán constar en la instancia, debiendo acreditarlos documentalmente los propuestos, y para su distribución se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de junio de 1947 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de enero de 1954.

8.^a Expirado el plazo de presentación de instancias se publicará la lista de aspirantes admitidos y excluidos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y se procederá a la designación del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios, cuya composición se atendrá a lo dispuesto en el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, dándose cuenta en el mismo periódico oficial.

9.^a La convocatoria, la lista de aspirantes admitidos y excluidos y la composición del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados conforme a lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957.

10.^a Los ejercicios de aptitud darán comienzo a los dos meses de publicada esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dándose cuenta, por medio del mismo periódico, del día, lugar y comienzo de los mismos, y comunicándose a cada uno de los aspirantes.

11.^a Los miembros del Tribunal podrán atribuir al opositor de cero a diez puntos. La puntuación total será el coeficiente resultante de dividir la suma de puntos por el número de componentes de dicho organismo, siendo indispensable, para ser aprobado, obtener, como mínimo, cinco puntos.

12.^a Los nombrados deberán tomar posesión del cargo en el improrrogable plazo de treinta días, a contar de la notificación del nombramiento.

13.^a Para lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dis-

puesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y Decreto de 10 de mayo de 1957.

Consistoriales de Langreo a 14 de septiembre de 1960.—El Alcalde, Alfonso Argüelles Eguibar.

DE OVIEDO

Edicto

A efectos de subsanar omisión padecida, se hace saber expresamente que el plazo de exposición al público de las Cuentas Generales de los Presupuestos Ordinarios de este Ayuntamiento, de los años mil novecientos cincuenta y dos al de mil novecientos cincuenta y ocho, inclusivos, a que se refiere el correspondiente edicto de esta Alcaldía, inserto en el número 209 de este mismo periódico oficial, del martes, trece de septiembre actual, es de quince días, a partir de este citado día, durante cuyo plazo y otros ocho días más, podrán ser formuladas por escrito ante el propio Ayuntamiento, reparos y observaciones respecto a tales Cuentas.

Oviedo, 20 de setiembre de 1960.
El Alcalde - Presidente, Valentín Masip Acevedo.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y ampara, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

LOPEZ FERNANDEZ, Rafael Aniceto, de 25 años de edad, casado con María Josefa Fernández Menéndez, obrero, hijo de Aniceto y Adosinda, natural de Trubia y vecino de Llera, Grado, procesado en el sumario número 63 de 1960, por abandono de familia; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pravia a fin de constituirse en prisión.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PERMISOS de circulación de automóviles, expedidos por esta Jefatura de Obras Públicas de Oviedo durante el mes de Junio de 1958

(Continuación)

Día de la inscripción	Número de matrícula	Categoría	Marca	Tipo	Número de asientos	Tara	Carga máxima	Número del motor	Cilindros	HP.	NOMBRE y apellidos del propietario	Domicilio	Servicio
13	26.535	1. ^a	Guzzi	Moto	2	45	160	ISA-549820	1	1	Emilio Prieto Prieto	Avilés	Part.
13	26.536	1. ^a	Derbi	Moto	2	85	160	DM-6530	1	1	Ramón Campos Bua	Llanera	Idem
13	26.537	1. ^a	Rondine	Moto	2	85	160	1-8745	1	1	Juan López Escudero	Figaredo	Idem
13	26.538	1. ^a	Iresa	Triciclo	1	240	300	A-613-3R	1	2	Pilar Martínez Valdés	Oviedo	Idem
14	26.539	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	160	V56M-75380	1	1	José M. García Álvarez	Avilés	Idem
14	26.540	2. ^a	D. K. W.	Furgoneta	7	985	750	10702	2	7	Antonio Martín García	Llanes	Idem
14	26.541	1. ^a	Guzzi	Moto	2	45	160	ISA-152267	1	1	Senén Fernández Trabanco	Gijón	Idem
14	26.542	1. ^a	Guzzi	Moto	2	45	160	ISA-152318	1	1	Marcelino Naredo Martínez	Villaviciosa	Idem
14	26.543	1. ^a	Lambretta	Moto	2	85	160	32827	1	1	Rafael Pérez Suárez	Gijón	Idem
14	26.544	1. ^a	Montesa	Moto	2	85	160	MM-63214	1	1	Camilo Asenjo Ordíz	Sotrondio	Idem
14	26.545	2. ^a	Seat	Turismo	4/6	1.075	540	101006-133812	4	10	Teresa de Jesús Migoyo	Oviedo	Idem
14	26.546	1. ^a	Lambretta	Moto	2	85	160	31255	1	1	Isaías Gutiérrez Gutiérrez	Bimenes	Idem
14	26.547	1. ^a	Lambretta	Moto	2	85	160	33495	1	1	Emilio Tuya Miranda	Gijón	Idem
14	26.548	1. ^a	Iresa	Triciclo	1	240	300	A-413-3R	1	2	Hermenegildo Álvarez Solís	Oviedo	Idem
16	26.549	1. ^a	Montesa	Moto	2	85	160	MM-79885	1	1	José Gutiérrez López	Luanco	Idem
16	26.550	1. ^a	Derbi	Moto	2	85	160	DC-6169	1	1	Silvino Villa González	Nava	Idem
16	26.551	1. ^a	Lambretta	Moto	2	85	160	30094	1	1	Luis García Fernández	Gijón	Idem
16	26.552	1. ^a	M. V.	Moto	2	85	160	2892	1	1	Julio Álvarez Fernández	La Felguera	Idem
16	26.553	1. ^a	Lambretta	Moto	2	85	160	30441	1	1	Adolfo Zapico García	El Entrego	Idem
16	26.554	1. ^a	Guzzi	Moto	1	45	90	ISA-152299	1	1	José María Sustacha Glez.	Llanes	Idem
16	26.555	2. ^a	Renault	Turismo	4	620	360	774814	4	7	Salustiano F. Llamazares L	Noreña	Idem
16	26.556	1. ^a	Lambretta	Moto	2	85	160	33281	1	1	Juan Menéndez Villa	Gijón	Idem
16	26.557	1. ^a	Peugeot	Moto	2	85	160	TC-15193	1	1	Juan Álvarez Álvarez	Gijón	Idem
17	26.558	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	160	V58M-102314	1	1	Joaquín López Fernández	Trubia	Idem
17	26.559	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	160	V56M-73905	1	1	José Fernández García	Tineo	Idem
17	26.560	2. ^a	Renault	Turismo	4	620	360	777540	4	7	Sigfredo Viejo Fernández	Oviedo	Idem
17	26.561	2. ^a	D. K. W.	Furgoneta	7	985	750	106841	2	7	José María M. Robles	Gijón	Idem
17	26.562	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	160	V72M-34566	1	1	Eloy Matías Rivero	Oviedo	Idem
17	26.563	1. ^a	Motobic	Moto	1	45	90	K-819	1	1	Luis Acebal García	Nava	Idem
17	26.564	1. ^a	Lambretta	Moto	2	85	160	32823	1	1	Amadeo Fernández González	C. Onís	Idem
17	26.565	1. ^a	Lambretta	Moto	2	85	160	33333	1	1	José Blanco Álvarez	Oviedo	Idem
17	26.566	2. ^a	Seat	Turismo	4/6	1.075	540	101006-134062	4	10	Pedro Llanio Herrero	Cudillero	Idem
17	26.567	1. ^a	Lube	Moto	2	85	160	S-3106	1	1	José A. Reigada Barcia	Vegadeo	Idem
17	26.568	2. ^a	Renault	Turismo	4	620	360	768811	1	7	José Cienfuegos Díaz	Campoman.	Idem
17	26.569	1. ^a	Rieju	Moto	2	85	160	M-1197	1	1	José Coto Rodríguez	P. Laviana	Idem
17	26.570	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	160	V58M-100757	1	1	Germán Rodríguez García	Sotrondio	Idem
17	26.571	1. ^a	Lube	Moto	2	85	160	400625	1	1	Angel Vázquez Anibarro	Gijón	Idem
17	26.572	1. ^a	Cremsa	Triciclo	1	240	300	8RK-07154	1	1	Jesús Sánchez Álvarez	Villaviciosa	Idem
17	26.573	1. ^a	Lambretta	Moto	2	85	160	26650	1	1	Agustín García Vallina	Langreo	Idem
18	26.574	1. ^a	Lambretta	Moto	2	85	160	30535	1	1	José A. Suárez Alonso	Gijón	Idem
18	26.575	1. ^a	Lambretta	Moto	2	85	160	31357	1	1	José A. Díaz Sánchez	Ribadesella	Idem
18	26.576	1. ^a	Lambretta	Moto	2	85	160	33448	1	1	Antonio Díaz Díaz	Llanes	Idem
18	26.577	1. ^a	M. V.	Moto	2	85	160	400061	1	1	José Rodríguez Pérez	T. Casariego	Idem
18	26.578	1. ^a	M. V.	Moto	2	85	160	400302	1	1	Alberto Martínez Villadonga	T. Casariego	Idem
18	26.579	1. ^a	Lube	Moto	2	85	160	S-1799	1	1	Cipriano Armayor Prieto	Sobrescobio	Idem
18	26.580	1. ^a	Guzzi	Moto	1	45	90	ISA-133969	1	1	Maximino I. Fernández Bedia	T. Casariego	Idem
18	26.581	2. ^a	Renault	Turismo	4	620	360	775918	4	7	José R. Cuesta Daviu	Gijón	Idem
18	26.582	1. ^a	Guzzi	Moto	1	45	90	ISA-146974	1	1	Angel Pardo Tuero	Villaviciosa	Idem
18	26.583	1. ^a	Guzzi	Moto	2	45	160	ISA-543077	1	1	Eugenio Alonso Alonso	Villaviciosa	Idem
18	26.584	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	160	V56M-63907	1	1	Honorino Tesier González	Candamo	Idem
18	26.585	1. ^a	Lambretta	Moto	2	85	160	23517	1	1	José Menéndez Uría	P. Allande	Idem
18	26.586	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	160	V56M-73876	1	1	Santiago Fdez. Fernández	C. Narcea	Idem
18	26.587	1. ^a	Iresa	Triciclo	1	240	300	A-429-3R	1	2	Jesús Bujanda Castelu	Oviedo	Idem
18	26.588	1. ^a	M. V.	Moto	1	85	90	400204	1	1	Olegario Iglesias Ordóñez	La Felguera	Idem
18	26.589	1. ^a	Guzzi	Moto	1	45	90	ISA-151820	1	1	Adolfo Rodríguez Coteló	Cancienes	Idem
18	26.590	1. ^a	Montesa	Moto	2	85	160	MM-50616	1	1	Delfino Álvarez Vega	P. Lena	Idem
18	26.591	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	160	V58NS-35512	1	1	Gabriel Aduriz García	Gijón	Idem
18	26.592	2. ^a	Ssat	Triciclo	4	585	360	100006-404536	4	6	Ramón Botes Rodríguez R.	Oviedo	Idem
18	26.593	1. ^a	Iresa	Triciclo	1	200	300	A-436-3R	1	2	Manuel Quintana Blanco	Belmonte	Idem
18	26.594	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	160	V72M-34180	1	1	Francisco Serrano Fanjul	Gijón	Idem
18	26.595	2. ^a	Renault	Turismo	4	620	360	735649	4	7	Diego Toro Muela	Oviedo	Idem
19	26.596	1. ^a	Lambretta	Moto	2	85	160	34460	1	1	Fernando Piñón García	Oviedo	Idem
19	26.597	1. ^a	Guzzi	Moto	2	45	160	ISA-152376	1	1	José R. Villazón Ordieres	Villaviciosa	Idem
19	26.598	1. ^a	Lambretta	Moto	2	85	160	30646	1	1	Rufino J. González Fernández	Grado	Idem
19	26.599	1. ^a	R.O.A.	Triciclo	1	240	300	8RK-14016	1	1	José Bermúdez Borrajo	Moreda	Idem
19	26.600	1. ^a	Peugeot	Moto	2	85	160	TC-13358	1	1	Eloy Vázquez Álvarez	Grado	Idem
19	26.601	1. ^a	M. V.	Moto	2	85	160	203167	1	1	Elías Alonso Menéndez	Oviedo	Idem
19	26.602	2. ^a	Renault	Turismo	4	620	360	775915	4	7	Fernando Beltrán Rojo	Oviedo	Idem
19	26.603	2. ^a	Renault	Turismo	4	620	360	777508	4	7	Felipe Canseco González	Campoman.	Idem
19	26.604	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	160	V58M-100651	1	1	Acacio Rodríguez Junquera	Gijón	Idem
19	26.605	1. ^a	Cremsa	Triciclo	2	240	300	8RK-07161	1	1	Manuel Hernández Pérez	Gijón	Idem
19	26.606	1. ^a	Montesa	Moto	2	85	160	MM-81147	1	1	José Ruibal Pazoo	Oviedo	Idem

(Continuará)